

RESOLUCIÓN 137-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones determina: *“(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y a la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** mediante Resolución 010-2024, de 18 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió en el Artículo Único nombrar, entre otros, al magíster Alejandro Paúl Romero López, como Director Provincial de Napo del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. DP15-2026-0211-MC, de 10 de junio de 2026, el magíster Alejandro Paúl Romero López, puso en conocimiento de la Presidencia y Dirección General del Consejo de la Judicatura, su renuncia al cargo de Director Provincial de Napo;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0791-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el *“INFORME TÉCNICO SOBRE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL MTR. ALEJANDRO PAÚL ROMERO LÓPEZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE NAPO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*, Nro. CJ-DNTH-SA-2026-878, ambos de 20 de julio de 2026;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-4910-M, de 21 de julio de 2026, suscrito por el Director General; mediante el cual, puso en conocimiento el Memorando Circular Nro.

CJ-DNTH-2026-0791-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-878, ambos de 20 de julio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0825-M, de 21 de julio de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE NAPO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el magíster Alejandro Paúl Romero López, al cargo de Director Provincial de Napo del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Encargar la Dirección Provincial de Napo del Consejo de la Judicatura, al Presidente de la Corte Provincial de Justicia de dicha jurisdicción.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La presente renuncia se resuelve sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que pudieren formularse en contra del magíster Alejandro Paúl Romero López, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Resolución 152-2022, de 30 de junio de 2022, reformatoria de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Dirección Provincial de Napo del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 100-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el veintidós de julio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	EJV
----------------	-----